



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **9253** /2016.-

ARICA, 02 DE JUNIO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad"; entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 19 de Abril de 2016.
- b) Ordinario N° 1035 y 1101, de fecha 20 y 27 de Mayo de 2016, de Asesoría Jurídica.
- c) Acuerdo N° 225, tomado en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 01 de Junio de 2016, del Concejo Municipal.
- d) Providencia Alcaldía N° 4401-I, de fecha 30 de Mayo de 2016.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad"; entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 19 de Abril de 2016, aprobado por Acuerdo N° 225, tomado en Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 01 de Junio de 2016, del Concejo Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/AF/CEG/bcm.-



DR. ENRIQUE URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SENA PREVENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

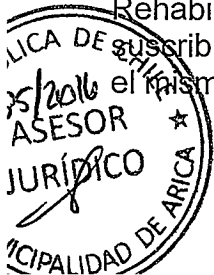
En Santiago de Chile, a **19 de Abril de 2016**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Jimena Kalawski Isla, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de **Arica**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T. N° **69.010.100-9**, representada por su **Alcalde don Salvador Urrutia Cardenas**, ambos domiciliados en **Sotomayor N°415, comuna de Arica**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, aprobado por Resolución Exenta N° **661** de fecha **2 de febrero de 2015**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa “SENA Previene en la Comunidad”.

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa “SENA Previene en la Comunidad” durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados “Orientaciones para la Gestión” y “Planificación Comunal Anual”.

Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate. En razón de lo anterior, con fecha **01 de Diciembre de 2015**, las partes complementaron el convenio individualizado en el párrafo primero de esta cláusula, complemento que fue aprobado por Resolución Exenta N° **300** de fecha **1 de febrero de 2016**, de SENA, en el sentido de establecer que durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, entregaría a la Municipalidad un monto total de \$ **22.338.270**.

Asimismo, en la cláusula Segunda del complemento de convenio en comento, específicamente su párrafo sexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifestó su voluntad para suscribir un nuevo instrumento con la Municipalidad, de la misma naturaleza y con el mismo objeto, en virtud del cual se transferiría la cifra de \$ **20.378.270**, cuando



se contará con los recursos pertinentes, y previa aprobación del segundo Informe Técnico de Avance.

SEGUNDO: En virtud del presente instrumento las partes vienen en dar cumplimiento a la voluntad manifestada establecida en el primer "Complemento de Convenio" individualizado en la cláusula anterior, acordando el monto adicional exacto que SENDA transferirá a la Municipalidad de \$ **20.378.268**- y estableciendo que dicho monto se entregará previa aprobación del "Primer Informe Técnico de Avance", y no en los términos originalmente comprometidos.

En consecuencia, las partes comparecientes, vienen a complementar, por segunda vez, el convenio de colaboración técnica y financiera celebrado con fecha 24 de noviembre de 2014 y el complemento de convenio suscrito con fecha 30 de Noviembre de 2015, ambos aprobados por Resolución Exenta N° 661 de fecha **2 de febrero de 2015** y Resolución Exenta N° 300 de fecha 1 de febrero de 2016, respectivamente, en el sentido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, con el objeto de dar continuidad financiera al programa de que trata este acto, entregará a la Municipalidad un monto adicional de \$ **20.378.268**.

El monto al que se hace referencia en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe Técnico de Avance", correspondiente al año 2016, según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por medio del presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2016.

TERCERO: Adicionalmente, las partes acuerdan modificar el documento anexo al complemento de convenio que por este acto se modifica, denominado "Orientaciones para la gestión 2016", en el sentido de reemplazar el llamado "Cuadro presupuestario previene y profesionales prevención" por el documento denominado "Cuadro presupuestario profesionales Senda previene en la comunidad", el que, firmado por la Municipalidad, es de pleno conocimiento de las partes.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y del primer complemento de convenio, individualizados en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La representación con la que comparece doña **María Jimena Kalawski Isla**, en su calidad de Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

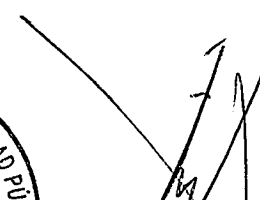
La representación con la que comparece don Salvador Urrutia Cardenas en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 0074/12, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Arica.



SEXTO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.


Salvador Urrutia Cardenas
Alcalde
Municipalidad de Arica


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
SENDA
REPUBLICA DE CHILE


María Jimena Kalawski
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda


SENDA


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GABINETE
SENDA


REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
2010
SECRETARÍA MUNICIPAL
DICO